



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
"Trece municipios un solo corazón"



RESOLUCION No. 0188

(1.1 MAR 2021)

"Por medio de la cual se autoriza al concesionario JER S.A., la utilización de internet como canal de comercialización del juego de Apuestas Permanentes - Chance".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere la Ley 643 del 2001, Ley 1753 de 2015, Acuerdo 325 de 2017, Contrato de Concesión 1098 del 26 de Julio de 2019 y,

CONSIDERANDO:

La ley 643 de 2001, en el artículo 22 del capítulo IV, establece que corresponde al Departamento la explotación, como arbitrio rentístico del juego de las apuestas permanentes o chance.

Que el Departamento del Putumayo, suscribió con la empresa JER S.A., el contrato de concesión No 1098 del 26 de Julio de 2019, cuyo objeto es la explotación del chance en el departamento del Putumayo.

Que el artículo 93 de la Ley 1753 de 2015, respecto de utilizar el internet como un medio de comercialización establece:

(...) se entiende que el juego opera por internet cuando la apuesta y el pago de premios se realizan únicamente por este medio, previo registro del jugador en el sitio o portal autorizado y cuya mecánica se soporta en un generador de número aleatorio virtual o en la ocurrencia de eventos reales cuyos resultados no son controlados. No se entienden operados por internet aquellos juegos que incluyan la realización de sorteos físicos, como el chance y loterías, entre otros, en cuyo caso el internet será un medio de comercialización. Coljuegos reglamentará los juegos de su competencia que operen y comercialicen por internet.

PARÁGRAFO 1°. Podrán operar los juegos de suerte y azar por internet las personas jurídicas que suscriban el correspondiente contrato de concesión previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el reglamento del juego y los demás definidos por Coljuegos; la operación de los demás juegos novedosos deberá ser autorizado en cumplimiento de los procesos de selección establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por su parte el Artículo 9° del Decreto 176 de 2017, el cual modificó el artículo 2.7.2.3.3 del Título 2, Capítulo 3 de la parte 7 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, establece que:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
"Trece municipios un solo corazón"



*"(...) **Parágrafo 2°.** La concedente, previa solicitud del concesionario, y atendiendo los límites territoriales de la concesión, autorizará la utilización del internet como canal de comercialización de las apuestas permanentes, en cuyo caso el concesionario generará un soporte de la apuesta virtual realizada, el cual contendrá como mínimo la información contenida en el artículo 2.7.2.3.1., bajo la misma serie consecutiva autorizada, que permita individualizar e identificar la apuesta virtual.*

Previo a la comercialización por medios virtuales e internet, el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar expedirá la regulación en cuanto a territorialidad y demás temas que en materia técnica se requieran para la operación por estos medios".

A su vez el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar CNJSA, en el artículo 4 del Acuerdo 325 de 2017 establece;

(...) Art 4° Canales de comercialización a través de internet. Las empresas operadoras del juego de apuestas permanentes o chance podrán utilizar como mecanismo para la comercialización del juego, de apuestas permanentes o chance canales a través de internet, esto incluye, entre otras, aplicaciones móviles o app y aplicaciones web o web app. Lo anterior en las condiciones establecidas en el presente acuerdo. (...)

Que mediante comunicación de fecha 03 de febrero de 2021, con radicado No 20210209-E-000477 del 09 de febrero de 2021, el concesionario JER S.A., radica solicitud de autorización para la comercialización del juego de apuestas permanentes o chance a través de canales Online, anexando las especificaciones técnicas de la APP SURED del aliado tecnológico Matrixtech S.A.S.

Que las especificaciones técnicas App Sured, fueron verificadas a través de la demostración en un demo dispuesto por el concesionario JER S.A.

Que el Departamento debe asumir la explotación eficiente del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar - Chance, evitando contratiempos en la operación del mismo y a la vez garantizando el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato de concesión 1098 del 26 de Julio de 2019, en el cual se establece que el concesionario JER S.A. debe abstenerse de realizar promociones, establecer estímulos, incentivos o pagos diferentes a los autorizados en las normas legales vigentes que regulan la explotación del juego de apuestas permanentes sin la autorización previa de la Secretaria de Hacienda Departamental del Putumayo.

Por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL PUTUMAYO
"Trece municipios un solo corazón"



ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al concesionario JER S.A., la utilización de internet como canal de comercialización del juego de Apuestas Permanentes – Chance en el Departamento del Putumayo, de acuerdo a las condiciones y disposiciones técnicas establecidas en el articulado del acuerdo 325 del 30 de mayo de 2017, expedido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rango consecutivo alfanumérico que consta de ocho (8) cifras, para los formularios virtuales a utilizar por parte del concesionario JER S.A., el cual inicia en "VPJ 00000001", y termina en "VPJ 99999999".

Parágrafo 1º. El soporte de la apuesta virtual realizada, contendrá como mínimo la información establecida en el artículo 2.7.2.3.1. del Decreto 176 de 2017, bajo la misma serie consecutiva autorizada, que permita individualizar e identificar la apuesta virtual.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución surte efectos a partir de su expedición y publicación en la página web de la entidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE **11 MAR 2021**

ALVARO ARTURO GRANJA BUCHELI
Gobernador (E) del Departamento del Putumayo
Mediante Decreto Presidencial 0128 del 04/02/2021

	Nombres funcionario	Dependencia	Cargo	Firma
Preparó	Mery Adriana Salas Rodríguez	Secretaría de Hacienda	Profesional Especializada Rentas	
Revisó	Piedad Villaruel Guerrero	Despacho	Asesora Despacho	
Aprobó	Piedad Villaruel Guerrero	Secretaría de Hacienda	Secretario de Hacienda Departamental (E.)	